

- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
- 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
- 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
- 663.4 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.
- 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

APARTADO 2.

- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero.
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética.
- 933. Actividades de enseñanza que no son susceptibles de prestarse por medios de teleformación o mediante actividades y asesoramiento online.

APARTADO 3.

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.
- 673 Cafés y bares con o sin cocina.
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

APARTADO 4.

- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.
- 755. Agencias de viajes.
- 032. Intérpretes de instrumentos musicales.
- 982.4 Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

15W-4035

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el Reglamento de Régimen de Control Interno del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Las Navas de la Concepción a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

15W-4032

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 117/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases que han de regir la selección para la contratación temporal de tres socorristas para la temporada de verano 2021 de la Piscina Municipal, para la vigilancia y cuidado de los bañistas en dichas instalaciones de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones, del tenor literal siguiente:

«BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2021»

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de tres plazas de socorristas acuáticos, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2021, en los días acordados por la Corporación Local de apertura de la Piscina Municipal.

#### Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado, para la temporada de apertura de verano de la Piscina Municipal del año 2021, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso 2021.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

#### Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Socorrista acuático, o carné en vigor y con el reciclaje actualizado y en vigor en aquellas comunidades autónomas en que la Administración pública competente así lo establezca, lo exija obligatoriamente y sea imprescindible. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público. Aportar fotocopias.

#### Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según el modelo del anexo I que se adjunta, y se deberá unir:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum vitae
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia del título oficial de Salvamento y Socorrismo Acuático que se establece en el apartado e) de la base tercera.
- Fotocopia de los contratos de trabajo y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
- Certificado del Ministerio de Justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según anexo II.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmada por el solicitante.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y fecha de celebración de las pruebas de selección. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación, y en el caso de que no haya ningún aspirante excluido se considerará lista definitiva de candidatos admitidos, sin tener que emitir nueva resolución de Alcaldía con dicha lista.

#### Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El sistema de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso y de oposición. El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

##### CONCURSO:

##### 1.º *Formación complementaria (puntuación máxima: 2 puntos).*

Por otros cursos de formación demostrables (aparte del de Socorrista Acuático), relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por hora de duración. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

Puntuación máxima: 2 puntos.

##### 2.º *Experiencia laboral (puntuación máxima: 3 puntos).*

Se valorará la experiencia laboral, acreditada mediante contrato de trabajo, que tenga el aspirante con la materia objeto de esta convocatoria. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo a jornada completa y con 0,003 puntos cada día suelto que no complete una mensualidad.

Puntuación máxima: 3 puntos.

*OPOSICIÓN:***3.º Prueba escrita (puntuación máxima: 5 puntos).**

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

**Séptima. Calificación.**

Obtenida la puntuación parcial por cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final (concurso+oposición) de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, donde se debe haber alcanzado los 5 puntos como puntuación mínima para superar la selección.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal calificador únicamente podrá proponer a tres aspirantes, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral. El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

El acta del Tribunal con la lista definitiva de seleccionados se exhibirá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del proceso selectivo.

**Octava. Formación de bolsa de empleo para temporada 2021.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los tres puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2021.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada, se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Original del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original de los méritos alegados en el apartado formación de la base sexta.
- Original de los méritos alegados en el apartado experiencia de la base sexta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

Expone

Primero: Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en relación con la convocatoria y bases de selección para tres plazas de Socorrista acuático, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2021, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, conforme a las bases publicadas, y enteradas y conformes con las mismas, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de los dos puestos ofertados.

Por todo ello, solicita que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, aportando junto a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum vitae.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia del título oficial de Salvamento y Socorrismo Acuático que se establece en el apartado e) de la base tercera.
- Fotocopia de los contratos de trabajo y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado del Ministerio de Justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

En Las Navas de la Concepción a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/a: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo: No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Las Navas de la Concepción a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/a: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

En Las Navas de la Concepción a 11 de mayo de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

34W-4028

#### EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza sometida a aprobación consta publicado en la web municipal.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Lo que firmo a los efectos procedentes.

En El Real de la Jara a 11 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-4031

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2021, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 74 de 31 de marzo de 2021, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de dicho Reglamento, que dice:

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA

##### Introducción

Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el artículo 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del artículo 83.1 ET que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el artículo 34.1 LEBEP.

La Ley 5/2015, de 12 de 30 de octubre, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación.

#### Capítulo I. OBJETO Y DEFINICIÓN

##### Artículo 1. Objeto.

1. El presente documento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.

2. Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

##### Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de la Tocina, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.